

PAGARÉ No.

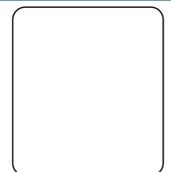


Yo (nosotros) el (los) aquí relacionado(s) y firmante (s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente(s) firma(s), manifiesto (amos) que, pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden de BIVE Fondo de Empleados de la Organización Brinks pudiendo usar la sigla BIVE, quien en adelante se llamará "BIVE" o a quien represente sus derechos en sus oficinas ubicadas la Calle 19 # 70-36 local 4 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar de domicilio que registre ante la Cámara de Comercio; la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), moneda

legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento anotado en este título valor, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en presente pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada periodo en que persista la mora, sin perjuicio de las acciones legales que BIVE pueda ejercer para su cobro judicial o extrajudicial. A partir de la fecha en que BIVE instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el presente pagare, liquidados a la tasa máxima legal permitida, me (nos) obligo (amos) a pagar todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución, lo mismo que los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro extrajudicial tenga establecidos BIVE de manera general y a los cuales me (nos) acojo (gemos) y, en caso de cobro judicial en la suma que fije el juez de conocimiento, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas judiciales, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio, así como aquellos gastos en que deba incurrir BIVE para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi (nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Autorizo (amos) en forma expresa, permanente e irrevocablemente a BIVE para: 1. Solicitar al pagador de las empresas a las que actualmente o en un futuro nos encontremos vinculados laboralmente, o a las empresas que paguen nuestra pension, o a las empresas en las que por ley debamos mantener nuestras cesantías, debitar de nuestros salarios, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías, pensión y en general de cualquier valor a nuestro favor, las sumas a nuestro cargo generados en las obligaciones adquiridas en el presente pagaré o a cualquier otro título con BIVE. 2. Debitar de la cuenta bancaria registrada en BIVE el valor de las cuotas o saldos generados en las obligaciones adquiridas en el presente pagaré 3. Aplicar a esta o a cualquiera de nuestras obligaciones, las sumas que a nuestro favor se encuentren en poder de BIVE 4. Solicitar de los salarios, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías, primas y cualquier otra acreencia laboral en caso de mora, en caso de retiro por desvinculación laboral o por retiro voluntario de BIVE o desvinculación laboral de cualquiera de los deudores, los saldos adeudados con el propósito de aplicarlas a las obligaciones que queden a nuestro cargo. La anterior autorización no nos exime de pagar el valor de las cuotas correspondientes en el caso de que no pudieran efectuarse los descuentos respectivos y, en tal virtud BIVE, no adquiere responsabilidad alguna en cuanto se refiere a la realización de los descuentos en mención. Acepto (amos) desde ahora expresamente y autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a BIVE para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciiones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas a favor de BIVE. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que BIVE hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedo (accedemos) a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Autorizo (amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por BIVE para contabilizar abonos de cartera y me (nos) acojo (acogemos) expresamente al sistema de amortización que BIVE tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Acepto (amos) incondicionalmente desde ahora cualquier cesión o endoso que de este pagaré hiciera BIVE a cualquier persona natural o jurídica, junto con la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad se requieran autorizaciones, aceptaciones o notificaciones adicionales. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título valor a favor de BIVE o que BIVE llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Suscribo(imos) este pagaré en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_).

### DEUDOR

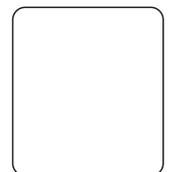
Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
D.I. \_\_\_\_\_



HUELLA ÍNDICE DERECHO

### CODEUDOR 1

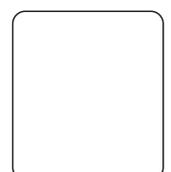
Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
D.I. \_\_\_\_\_  
Empresa \_\_\_\_\_  
Dirección de residencia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_



HUELLA ÍNDICE DERECHO

### CODEUDOR 2

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
D.I. \_\_\_\_\_  
Empresa \_\_\_\_\_  
Dirección de residencia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_



HUELLA ÍNDICE DERECHO

# CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Señores  
Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks  
Ciudad.

PAGARÉ No.  

Yo (nosotros) el (los) aquí relacionado(s) y firmante (s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente(s) firma(s) manifestamos que, expresamente declaro (amos) por medio del presente escrito que autorizo (amos) en forma permanente, expresa e irrevocable a Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks pudiendo usar la sigla BIVE en adelante EL ACREEDOR o BIVE, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mi (nosotros), todos los espacios en blanco del pagaré identificado con el No. \_\_\_\_\_, que he (hemos) suscrito a su favor conforme al artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de creación será la que determine EL ACREEDOR.
2. El pagaré se otorgará para garantizar el pago de cualquier obligación contraída por el (los) suscrito(s), ya sea en forma individual, conjunta, solidaria, directa como fiadores, codeudores, o avalistas.
3. Igualmente para garantizar el pago de cualquier clase de título valor que hayamos creado o endosado y en forma muy especial para garantizar el pago de los créditos que como asociado(s) llegasen a ser otorgados por BIVE a los suscritos.
4. La cuantía será la que determine BIVE, por cualquier concepto que los suscritos estén adeudando el día en que el pagaré sea llenado, incluyendo no solo los montos de capital, sino también los correspondientes a intereses remuneratorios, moratorios, gastos judiciales, honorarios de abogados, o cualquier otro que se haya convenido o que la ley autorice.
5. En el espacio del pagaré se colocará la cantidad en pesos equivalente al saldo insoluto de las obligaciones que por cualquier concepto o naturaleza tenga (mos) contraída (s) o llegue (mos) a contraer a mi (nuestro) cargo y a favor o a la orden de BIVE, en el momento en que éste decida hacer uso de las instrucciones contenidas en esta carta, así mismo se colocará la cantidad en pesos que corresponda a la sumatoria del valor de intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre el importe insoluto de la obligación de que trata el numeral anterior, los honorarios de estudio de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos BIVE de manera general y a los cuales me (nos) acojo (gemos), agencias en derecho, primas de seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas y portes.
6. Como fecha de vencimiento del pagaré BIVE deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de BIVE donde deba pagarse la (s) obligación(es) a la (s) que hace referencia esta carta de instrucciones.
7. BIVE podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial, ni formalidad previa alguna a lo cual renuncia expresamente el (los) suscriptor (es) de este documento.
8. Autorizo (amos) en forma expresa, permanente e irrevocablemente a BIVE o quien represente sus derechos para declarar vencido el plazo del presente pagaré y exigir anticipadamente el pago inmediato del capital más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por pérdida de la calidad de asociado de BIVE, o por la pérdida del vínculo laboral de cualquiera de los suscriptores de este título valor. b) Incumplimiento de los términos establecidos para el pago del capital o interés de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga (mos) para con BIVE. c) Si los bienes de alguno de los otorgantes son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. d) El giro de cheques en favor de BIVE, que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados. e) El fallecimiento de cualquiera de los obligados. f) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada a BIVE. g) El hecho que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con BIVE. h) La mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes, calificada así por el tenedor legítimo de este título valor. i) En caso que cualquiera de los otorgantes soliciten paralelamente nuevos créditos en cualquier otra entidad sobrepasando su capacidad de pago y mostrando un nivel de endeudamiento no correspondiente a la realidad. j) Por la renuencia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por BIVE para la aprobación de la respectiva operación o su posterior refuerzo. k) En caso de que alguno de los deudores cambie la cuenta de ahorros o cuenta corriente reportada para el débito automático de esta obligación y no informe inmediatamente a BIVE su nueva cuenta. l) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la ley. Dejamos expresa constancia que BIVE podrá hacer uso de la cláusula Aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos legales correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o tramite adicional alguno.
9. BIVE o su tenedor legítimo, están facultados, para llenar todo espacio en blanco que haya quedado en el pagaré.
10. El pagaré diligenciado en la forma aquí señalada será exigible en forma inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos adicionales. Hacemos expreso reconocimiento de que conservamos copia de este documento.
11. Autorizamos en forma expresa, permanente e irrevocablemente a BIVE, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar, reportar procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de riesgo toda la información correspondiente a mis (nuestras) obligaciones vigentes o vencidas que contraiga (mos) o haya (mos) contraído con BIVE.
12. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_).

## DEUDOR

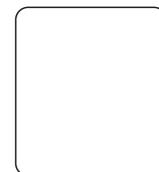
Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
D.I. \_\_\_\_\_



HUELLA ÍNDICE DERECHO

## CODEUDOR 1

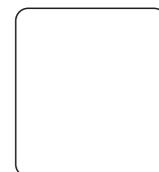
Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
D.I. \_\_\_\_\_  
Empresa \_\_\_\_\_  
Dirección de residencia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_



HUELLA ÍNDICE DERECHO

## CODEUDOR 2

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
D.I. \_\_\_\_\_  
Empresa \_\_\_\_\_  
Dirección de residencia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_



HUELLA ÍNDICE DERECHO